

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad del llamamiento en garantía presentado por ISRAEL CARREÑO SANTOS el 25 de enero de 2022, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 26 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2020).

Realizado el estudio de admisibilidad del presente llamamiento en garantía hecho a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. por ISRAEL CARREÑO SANTOS, a la luz de lo dispuesto en los artículos 65 y 82 del C.G.P., el Despacho encuentra el siguiente defecto, el cual deberá subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

Deberá expresar lo que se pretende con precisión y claridad y acreditar que envió por medio electrónico de copia de la subsanación y sus anexos al llamado en garantía

De conformidad con las anotaciones que anteceden, se dispondrá la inadmisión del llamamiento en garantía.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR el llamamiento en garantía realizado por ISRAEL CARREÑO SANTOS a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cf7da618347474e451e05e5deea4f2fa04a41e090e64ac2f4c96501f781318**

Documento generado en 27/01/2022 01:05:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>